

# REGLAMENTO DE PROTECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

Versión	Elaboración	Revisión	Aprobación
V.0	Unidad de Innovación 04/05/2023	Dirección Gestión Dirección Científica ISPA 25/05/2023	Consejo Rector 18/12/2023

## Contenido

1	INTRODUCCIÓN .....	3
2	DEFINICIONES .....	4
3	ÁMBITO DE APLICACIÓN.....	5
4	TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DERIVADOS .....	6
4.1	Titularidad de resultados .....	6
4.1.1	Resultados obtenidos por el Personal Investigador de FINBA y Personal Investigador del SESPA. ....	6
4.1.2	Resultados obtenidos por el Personal Investigador Adscrito al ISPA no vinculado a FINBA.....	6
4.1.3	Resultados obtenidos conjuntamente .....	7
4.1.4	Resultados obtenidos en colaboración o por encargo de terceros .....	7
4.2	Derechos de autoría.....	8
4.3	Renuncia a los derechos .....	8
5	PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS .....	8
5.1	Aspectos particulares de las solicitudes de patente/modelo de utilidad .....	10
5.1.1	Decisión sobre la protección .....	10
6	EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS POR FINBA-ISPA .....	11
7	ANEXO I. FORMULARIO DE INVENCION .....	13

## 1 INTRODUCCIÓN

La transferencia de tecnología se ha convertido en los últimos años en un indicador común de la calidad de la investigación que se realiza en los Institutos de Investigación Sanitaria. En este contexto, se entiende por transferencia y comercialización el proceso de transmisión de tecnología, conocimiento e información científica, así como los derechos de autor y de explotación a terceros interesados en la fabricación de un producto, el desarrollo de un proceso o la prestación de un servicio. Se trata de un proceso largo y complejo, que requiere de importantes recursos humanos y económicos, y también el saber cómo hacerlo, así como la experiencia en materia de transferencia.

Aunque las patentes, las marcas y los modelos de utilidad, ocupan la mayor parte de las acciones de transferencia tecnológica en salud, bajo este concepto se engloban también otro tipo de derechos de propiedad industrial e intelectual (know-how, aplicaciones informáticas, Apps, etc.) En definitiva, la transferencia tecnológica ha de perseguir la transformación de la investigación en mejoras concretas para la salud de los ciudadanos, y un potencial retorno económico a las entidades, instituciones y sus inventores, que retroalimente el propio sistema de investigación e innovación.

La transferencia tecnológica en ISPA-FINBA se realiza a través de la Unidad de Apoyo a la Innovación, que tiene como misión, ser un instrumento que contribuya a incrementar el valor de las invenciones del instituto, orientándolas al mercado, y trasladándolas al sistema productivo. La Unidad de Apoyo a la Innovación trabaja de forma conjunta con el Comité de Innovación del ISPA, que valida las ideas innovadoras y prioriza aquellos proyectos candidatos a formar parte de la cartera de innovación del ISPA.

Con el criterio de eficiencia, los resultados de la investigación realizados en el seno del ISPA serán utilizados de manera que aporten el mayor valor a la sociedad. Para ello, en ocasiones, es necesario reforzar la aplicación de las posibilidades de protección legal existentes, para los trabajos innovadores y creativos de inventores y autores, de manera que estos puedan ser desarrollados hasta convertirse en productos útiles.

Se hace necesario en FINBA el desarrollo de una normativa que regule de forma general, la propiedad industrial e intelectual asociada a la labor investigadora, ofreciendo de este

modo al ISPA y a su entorno, la suficiente seguridad jurídica para la gestión, protección y transferencia del conocimiento generado.

Este Reglamento pretende ser el instrumento aplicable a los resultados procedentes de los trabajos de investigación e innovación realizados en el marco del ISPA y su entorno, llevados a cabo por el personal investigador y que puedan ser objeto de acciones de protección de la propiedad industrial e intelectual y cuya gestión y tramitación esté encomendada a la FINBA.

## 2 DEFINICIONES

A los efectos del presente Reglamento, serán de aplicación las siguientes definiciones:

- **Personal Investigador de FINBA:** Personal Investigador contratado en régimen laboral por FINBA.
- **Personal Investigador Adscrito al ISPA no vinculado a FINBA:** Personal investigador con vinculación laboral con una entidad diferente a FINBA, pero que figure inscrito en el censo del ISPA como investigador adscrito.
- **Personal Investigador del SESPA:** Personal investigador con vinculación laboral con el Servicio de Salud del Principado de Asturias (SESPA), no adscrito al ISPA.
- **Resultado:** Conocimiento, know-how, productos, tecnología, etc., que hayan sido obtenidos por la actividad de investigación, desarrollo e innovación del Personal Investigador de FINBA, Personal Investigador Adscrito al ISPA no vinculado a FINBA o Personal Investigador del SESPA.
- **Invencción:** Resultado susceptible de protección por derechos de Propiedad intelectual e Industrial, incluyendo de forma enunciativa pero no limitativa, patentes, marcas, modelos de utilidad, topografías de semiconductores y diseños industriales.
- **Inventor:** Persona que realiza un aporte intelectual a la invención.
- **Obra:** Resultado susceptible de protección por derechos de Propiedad Intelectual incluyendo de forma enunciativa pero no limitativa, libros, publicaciones, explicaciones de cátedra, conferencias, obras multimedia, bases de datos y programas de ordenador (software).
- **Autor:** Persona natural que crea alguna obra literaria, artística o científica.
- **Derechos de propiedad industrial e intelectual:** Aquellos derechos derivados de obras o creaciones intelectuales y de invenciones, cualquiera que fuese su

naturaleza o formato, asociado a *Resultados de investigación*. Se entenderá por derechos de propiedad industrial e intelectual los siguientes:

- a. Patentes, marcas y modelos de utilidad; topografías de productos semiconductores; diseños industriales; y demás signos distintivos, incluyendo los nombres de dominio.
- b. Obras intelectuales de aplicación industrial, empresarial o profesional como proyectos, planos, mapas, maquetas, diseños arquitectónicos y de ingeniería; programas de ordenador; obras multimedia y bases de datos.

También se entenderán incluidos aquellos derechos de propiedad intelectual o industrial derivados de los resultados de investigación para los que no se solicite protección registral, en particular, secretos industriales o know-how, entendidos como el conjunto de información que es secreta, sustancial y útil en el tráfico mercantil y está descrita de manera suficientemente exhaustiva.

### 3 ÁMBITO DE APLICACIÓN

El objetivo de este Reglamento es establecer el marco aplicable para regular aspectos relacionados con la titularidad de los Resultados obtenidos por el personal investigador en el desarrollo de sus proyectos de investigación, desarrollo e innovación, así como el procedimiento para su gestión, administración y explotación. Como objeto del presente Reglamento, se considera personal investigador a los siguientes investigadores:

1. Personal investigador de FINBA.
2. Personal investigador adscrito al ISPA no vinculado a FINBA.
3. Personal investigador del SESPA.

El documento es aplicable a las actividades en las que participe el Personal Investigador durante el periodo de vigencia de su vinculación laboral.

La protección de resultados por derechos de Propiedad Industrial o Intelectual exige y requiere:

- Mantener la más absoluta confidencialidad de los resultados que quieren ser protegidos. Para ello, se debe evitar cualquier forma de divulgación con terceros de manera previa a la solicitud de protección para dichos resultados.
- En caso de que se lleven a cabo contactos para el posible desarrollo o explotación posterior de los resultados, de manera previa a la presentación de

la solicitud de protección, se debe firmar un Acuerdo de Confidencialidad con la entidad a la que se presenten los resultados.

## 4 TITULARIDAD DE LOS RESULTADOS Y DERECHOS DERIVADOS

### 4.1 Titularidad de resultados

#### 4.1.1 Resultados obtenidos por el Personal Investigador de FINBA y Personal Investigador del SESPA.

Pertenece a FINBA la titularidad, así como los derechos de explotación de la propiedad industrial, sobre las invenciones desarrolladas por el Personal Investigador de FINBA y/o Personal Investigador del SESPA, como consecuencia del desarrollo de sus actividades que sean explícita o implícitamente constitutivas del objeto de su contrato de trabajo.

Corresponde al Personal Investigador de FINBA y/o al Personal Investigador del SESPA, la autoría de las Obras creadas como consecuencia de sus actividades, explícita o implícitamente constitutivas del objeto de su contrato de trabajo.

Los derechos de explotación de los derechos de propiedad intelectual sobre las Obras que se realicen en el marco de dichas actividades corresponderán a FINBA, en los términos y con el alcance previsto en la legislación sobre propiedad intelectual.

FINBA respetará el derecho del Personal Investigador de FINBA y del Personal Investigador del SESPA a ser reconocido como autor o inventor de las Invenciones o de las Obras que haya desarrollado, de conformidad con las previsiones de la normativa vigente en materia de Propiedad Industrial e Intelectual.

#### 4.1.2 Resultados obtenidos por el Personal Investigador Adscrito al ISPA no vinculado a FINBA

En el caso de Personal Investigador Adscrito al ISPA no vinculado a FINBA, la titularidad de los Resultados corresponderá a las entidades a las que estén vinculados (siempre y cuando dichos resultados hayan sido generados en el ejercicio de las funciones investigadoras para las que estén empleados y/o les sean propias) en proporción a la aportación de cada autor o inventor, todo ello sin perjuicio de los acuerdos existentes con terceras entidades como agencias financiadoras.

#### 4.1.3 Resultados obtenidos conjuntamente

En el caso de Resultados obtenidos conjuntamente por Personal Investigador de FINBA, Personal Investigador del SESPA y/o Personal Investigador Adscrito al ISPA no vinculado a FINBA, la titularidad de los resultados será proporcional al porcentaje de participación del personal en la actividad de investigación, desarrollo e innovación implicada.

En caso de obtención conjunta de resultados derivados de proyectos realizados bajo la iniciativa y/o gestión de FINBA-ISPA, las partes se comprometen a suscribir un acuerdo en el que se fijará la titularidad de los derechos de propiedad industrial y/o intelectual relativos, su protección, posible explotación, reparto de costes y beneficios y demás aspectos relativos al marco de su explotación (acuerdo de cotitularidad). En este acuerdo de cotitularidad también figurará, al menos, la institución que gestiona dichas acciones y la concesión expresa a la misma por las otras partes de su representación para cuantos actos sean precisos para llevar a cabo dichas acciones.

De no estar alguna de las partes interesada en la titularidad o propiedad de los resultados, las otras partes podrán continuar asumiendo los derechos y obligaciones respecto a su Personal Investigador, previo acuerdo con los mismos, así como los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y transferencia de resultados. Dicha renuncia a la titularidad o propiedad de resultados debe constar por escrito de modo fehaciente.

La Unidad de Apoyo a la Innovación de FINBA gestionará la protección y transferencia de los resultados en coordinación con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI), de las instituciones o centros de investigación participantes. Los gastos que lleve aparejada la gestión de la protección y la eventual negociación y comercialización con terceros se abonarán por las partes, en proporción a la participación de cada una de ellas.

#### 4.1.4 Resultados obtenidos en colaboración o por encargo de terceros

La realización de cualquier proyecto de investigación por parte de FINBA por encargo o en colaboración con terceras entidades, ya sean públicas o privadas, requerirá la suscripción de forma previa del correspondiente contrato, convenio o acuerdo de investigación, de colaboración o de prestación de servicios.

El régimen de titularidad de los derechos sobre los Resultados que se obtengan en ejecución del contrato de investigación, así como la distribución de los correspondientes derechos de uso y explotación comercial y de los beneficios obtenidos que se deriven,

se definirán en dicho contrato conjuntamente con la Oficina de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de las instituciones o centros de investigación correspondientes cuando en el mismo participe personal investigador Adscrito al ISPA no vinculado a FINBA.

En caso de cotitularidad, será necesario suscribir un acuerdo de cotitularidad del Resultado entre las partes, que deberá contemplar la titularidad de los derechos sobre los Resultados, la gestión y tramitación de los correspondientes títulos, la distribución de los gastos y la de los beneficios económicos derivados de su explotación.

#### 4.2 Derechos de autoría

FINBA-ISPA respetará en todo caso el derecho de los investigadores a ser reconocidos como inventores o autores de los resultados.

#### 4.3 Renuncia a los derechos

En el caso de que FINBA-ISPA no estén interesadas en la titularidad o la explotación de los Resultados según se especifica en otros apartados de este documento, esta renuncia será comunicada de modo fehaciente a los inventores o autores. En el caso de que los inventores o autores estén interesados, se podrá realizar la transferencia de la titularidad y los derechos derivados de acuerdo a las condiciones específicas que se pacten. En todo caso, FINBA-ISPA tendrá derecho a una licencia de explotación no exclusiva, intransferible y gratuita.

Las partes con personal investigador Adscrito al ISPA no vinculado a la FINBA actuarán de forma similar cuando deseen igualmente renunciar a estos derechos a favor de sus inventores o autores.

## 5 PROCEDIMIENTO PARA LA PROTECCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RESULTADOS

El procedimiento de protección y transferencia se inicia cuando existe un Resultado (Invención, Obra) susceptible de ser protegido. En caso de que el Personal Investigador desarrolle o cree un Resultado que pueda ser susceptible de protección, deberá **dar traslado por escrito a la Unidad de Apoyo a la Innovación** en el plazo máximo de un mes, de forma directa o a través del responsable de su grupo de investigación. Esta comunicación se debe producir en todo caso de manera previa a su divulgación académica, científica o mercantil. En el caso de personal investigador Adscrito al ISPA

no vinculado a FINBA, más concretamente para personal investigador del CSIC, el plazo será de tres meses desde la conclusión de la invención.

La notificación se realizará en todo caso de modo fehaciente, mediante el **Formulario de Invención (Anexo I)** aprobado por la Unidad de Apoyo a la Innovación, en el que se incluirá toda aquella información y documentación referente al Resultado desarrollado, datos necesarios para identificar a los autores y su contribución a la obtención de los resultados. La Unidad de Apoyo a la Innovación informará por escrito a las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) de las instituciones cotitulares de dicho Formulario de Invención en el momento de su recepción para llevar a cabo conjuntamente las acciones, evaluaciones y toma de decisiones que procedan hasta su solicitud o renuncia.

Un **Grupo de Trabajo** conformado por miembros del Comité de Innovación expertos en el tema, evaluará la información contenida en el Formulario de Invención y emitirá un informe de valoración que contemple aspectos científico-técnicos y de posibilidades de explotación posterior:

- Interés del producto/potencial de licencia.
- Costes: coste y tiempo de desarrollo hasta que se pueda disponer de interés por parte de un posible licenciatario.
- Titularidad: clarificar si titularidad en exclusiva o cotitularidad.
- Competidores: análisis de la posición de los competidores respecto a la tecnología, así como la posibilidad de desarrollar la invención sin infringir derechos de terceros (estudios de libertad de operación).

Si la valoración es positiva, la propuesta se presentará al Comité de Dirección, que emitirá la valoración final incluyendo la decisión de si la entidad asume o no los posibles gastos de solicitud de protección derivados. La decisión del Comité de Dirección se notificará a la Unidad de Apoyo a la Innovación, que informará a su vez al Personal Investigador que conste como autor o inventor.

Si la valoración del Formulario de Invención por parte del Grupo de Trabajo es negativa o si, siendo positiva, el Comité de Dirección decide que FINBA no puede asumir los gastos de protección, la Unidad de Apoyo a la Innovación trasladará la decisión al Personal Investigador. Según se indica en el apartado 4.3 de este documento, se podrá gestionar la transferencia de los derechos de propiedad al Personal Investigador, quien podrá presentar por su cuenta, la solicitud de protección en su nombre.

La Unidad de Apoyo a la Innovación se encargará de la gestión de la protección de los Resultados de titularidad de FINBA. En el caso de Resultados cuya titularidad sea compartida con otras Instituciones, la gestión será realizada previa firma del acuerdo de cotitularidad mencionado por la institución seleccionada por los órganos de gestión que correspondan, aunque se procurará una gestión coordinada.

## 5.1 Aspectos particulares de las solicitudes de patente/modelo de utilidad

### 5.1.1 Decisión sobre la protección

Para el caso de que las valoraciones del Grupo de Trabajo del Comité de Innovación y del Comité de Dirección sean positivas, desde la Unidad de Apoyo a la Innovación se realizará una evaluación preliminar de los requisitos de patentabilidad de la invención. Para realizar esta evaluación se podrá contar con la colaboración de expertos externos en materia de propiedad industrial, y se requerirá en todo caso la colaboración con el equipo investigador que ha obtenido los resultados, para aportar la información necesaria para realizar esta evaluación. Como resultado de la evaluación, se determinará un primer acercamiento a la estrategia de protección de los resultados.

En el caso que se determine que la invención puede resultar protegible mediante patente o modelo de utilidad, FINBA asumirá los gastos derivados de la solicitud de patente prioritaria española o europea, que se mantendrán durante un plazo de dos años.

Como norma general, FINBA no asumirá los gastos derivados de la extensión internacional de las patentes prioritarias españolas o europeas.

No obstante lo anterior, podrá considerarse la solicitud de patente PCT al objeto de mantener la vigencia de los derechos de propiedad industrial durante un plazo de treinta (30) meses (a contar desde la fecha de prioridad). El investigador se comprometerá durante ese tiempo, a establecer los contactos oportunos con posibles empresas interesadas en la tecnología. Estas solicitudes PCT se revisarán caso a caso, por el Comité de Dirección, quien evaluará que cuenten con el deseo de empresas interesadas en la explotación internacional de los derechos de protección industrial, y que puedan hacerse cargo y sufragar los gastos de extensión internacional y mantenimiento de las patentes.

Si la valoración de la solicitud de extensión PCT por parte del Comité de Dirección es positiva, se emitirá la decisión final respecto a si la entidad asume o no los gastos de solicitud PCT. Si la valoración por parte del Comité de Dirección es negativa o si, siendo

positiva, el Comité de Dirección decide que FINBA no puede asumir los gastos de solicitud PCT, la Unidad de Apoyo a la Innovación trasladará la decisión al Personal Investigador. En este caso, se podrá contemplar la cesión de titularidad de la invención a los inventores.

En todo el proceso de solicitud de protección, el equipo investigador deberá colaborar con FINBA y con aquellas otras entidades que pudieran tener derechos de explotación sobre los resultados, en todas las actividades necesarias para la obtención de la adecuada protección jurídica de los derechos de propiedad y su posible transferencia. Esta obligación de colaboración comprenderá suscribir los documentos públicos o privados que sean necesarios.

Si desde el Comité de Innovación o el Comité de Dirección, se propone no mantener los gastos de una solicitud de patente española, los gastos de solicitud PCT o los gastos de extensión internacional, se podrá contemplar la cesión de los derechos de propiedad al Personal Investigador, quien(es) podrán realizar los correspondientes trámites en su propio nombre y derecho.

## 6 EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS POR FINBA-ISPA

FINBA, como gestora de los derechos de propiedad industrial e intelectual, a los que se hace referencia, tramitará y negociará los contratos de transferencia con terceros, y de manera conjunta con las Oficinas de Transferencia de Resultados de Investigación (OTRI) externas cuando existan instituciones cotitulares de dichos derechos.

El reparto de beneficios generados por el uso y la explotación comercial de los resultados de investigación por parte de FINBA al Personal investigador de FINBA y del SESPA, una vez deducidos los gastos de protección y gestión ocasionados, derivados de la explotación de los Resultados, se distribuirá del siguiente modo:

- 45% para el inventor/es.
- 35% para FINBA, que destinará 1/5 del importe, a potenciar la Unidad de Apoyo a la Innovación.
- 20% para el Grupo de Investigación al que pertenecen los inventores y/o autores. En el caso de que algún inventor o autor, no estuviera adscrito a ningún Grupo de Investigación, su participación será asignada al Servicio al que pertenezca. En el caso de que no exista un Servicio, ese 20% se destinará a FINBA.



El reparto de beneficios por parte de terceras entidades con personal investigador adscrito al ISPA no vinculado a FINBA se llevará a cabo de acuerdo a sus propias normativas a partir de los beneficios recibidos por su parte.

## 7 ANEXO I. FORMULARIO DE INVENCIÓN

### 1- TÍTULO

### 2- PARTICIPANTES



Fundación para la Investigación y la Innovación  
Biosanitaria del Principado de Asturias



Instituto de Investigación Sanitaria  
del Principado de Asturias

INVENTORES/AUTORES							
SESPA, FINBA, Uniovi, CSIC (de mayor a menor porcentaje de participación)							
Nombre y Apellidos	DNI	Correo electrónico	Teléfono	Entidad	Servicio/Unidad	Categoría profesional	Porcentaje participación
AUTOR 1							
AUTOR 2							
AUTOR 3							
AUTOR 4							
OTROS (de mayor a menor porcentaje de participación)							
Subtotal autoría (A):							
Nombre y Apellidos	DNI	Correo electrónico	Teléfono	Entidad	Servicio/Unidad	Categoría profesional	Porcentaje participación
AUTOR 1							
AUTOR 2							
AUTOR 3							
AUTOR 4							
Subtotal autoría (B):							
						<b>TOTAL (A+B)</b>	<b>100%</b>

**Interlocutor durante la tramitación de la solicitud (y en la representación del equipo de inventores/autores en caso de percepción futura de ingresos relacionados con estos resultados)**

**Nombre y Apellidos:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**Departamento/laboratorio:** Haga clic o pulse aquí para escribir texto.

**Tfno. de contacto:**

**Email:**

### 3- TITULARES DE LOS RESULTADOS

¿La titularidad de los resultados debe ser compartida con otra entidad? NO  SI

En caso afirmativo cumplimentar el cuadro siguiente:

#### Persona de contacto de las entidades cotitulares

**Entidad 1:**

**Nombre y apellidos:**

**CIF.:**

**Tfno. de contacto:**

**Email:**

**Entidad 2**

**Nombre y apellidos:**

**CIF.:**

**Tfno. de contacto:**

**Email:**

¿En qué porcentaje debe ser propietario FINBA? Otros cotitulares: ,

¿Hay documento contractual que así lo acredita? NO  SI

En caso de existir documento contractual, se debe remitir a la Unidad de Apoyo a la Innovación una copia del mismo.

#### **4- RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

##### **DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS:**

Describir brevemente (máximo 1000 palabras aproximadamente) los resultados obtenidos, qué problema técnico se resuelve, sectores a los que va dirigido, alternativas que ya existen en el mercado y qué ventajas aporta respecto al estado de la técnica actual y las posibles aplicaciones.

## ORIGEN DE LOS RESULTADOS

Los resultados han sido obtenidos como consecuencia de:

- Un proyecto de investigación (*citar código del proyecto/s, así como si es europeo o no*).
- Un contrato de investigación (*citar código de referencia, nombre de la empresa, título y año del contrato*).
- Un proyecto de investigación con participación empresarial (*citar código de referencia, entidad financiadora y empresa*).
- Otros

## ESTADO DE DESARROLLO

Nivel de maduración tecnológica (TRL)

- Nivel 1.** Principios básicos estudiados (i.e. investigaciones básicas).
- Nivel 2.** Concepto tecnológico formulado (i.e. investigación aplicada, estudios analíticos y experimentación).
- Nivel 3.** Prueba de concepto experimental (i.e. se ha iniciado la investigación activa y el desarrollo).
- Nivel 4.** Tecnología validada en laboratorio (i.e. se ha llevado a cabo el diseño, desarrollo y análisis de laboratorio de los componentes tecnológicos. Hay un prototipo de “baja fidelidad”).
- Nivel 5.** Tecnología validada en un entorno relevante (i.e. los componentes tecnológicos básicos han sido integrados conjuntamente con elementos reales para ser analizados en un entorno simulado. Hay un prototipo de “alta fidelidad”).
- Nivel 6.** Tecnología demostrada en un entorno relevante (i.e. la demostración del sistema o proceso se lleva a cabo en un entorno operacional).

**Nivel 7.** Demostración de prototipo en entorno operacional (i.e. el prototipo está cercano al nivel de sistema operacional planificado. El diseño final está virtualmente completo).

**Nivel 8.** Sistema completo y cualificado (i.e. el sistema incorpora el diseño comercial. La tecnología ha sido probada bajo las condiciones esperadas).

**Nivel 9.** Sistema real probado en un entorno operacional (i.e. el sistema está listo para su uso a escala completa: la tecnología está lista para su despliegue comercial).

## 5- DIFUSIÓN

¿Se han difundido los resultados ? NO  SI

En caso afirmativo indicar medio de difusión, fecha y contenido (congreso, comunicación, tesis, ponencia, artículos científicos,...)

Palabras clave para efectuar búsquedas en bases de datos: inglés:                      español:

## 6- EXPLOTACIÓN DE LOS RESULTADOS

El mercado potencial es:

Exclusivamente nacional

Internacional, especificar:

Empresas con productos similares:

¿Qué empresas cree que podrían estar interesadas?:

¿Ha establecido contacto con alguna empresa?

SI  especificar:                      NO